



- iii) El beneficiario deberá oportunamente, informar al Servicio, todo cambio en las condiciones personales que le permitieron obtener la franquicia y que tenga lugar antes de vencer el plazo de restricción citado en el apartado anterior, en especial, cuando salga del país con la finalidad de establecer su residencia en el exterior, dejando en Chile el vehículo. En el caso señalado anteriormente, al radicar su residencia en el exterior, el beneficiario deja de cumplir una de las condiciones para ser sujeto de la franquicia. Si el vehículo no ha sido desafectado, éste vuelve a su calidad de extranjero y al tener la calidad de usado, le afecta la prohibición del artículo 21 de la Ley N° 18.483, sobre Estatuto Automotriz, debiendo en consecuencia, ser entregado a la Aduana o ser reexportado.

8. Remisión de informes

Tratándose de solicitudes de desafectación presentadas con anterioridad a la vigencia de estas instrucciones, las Aduanas deberán remitir en el plazo de 10 días, un listado de dichas solicitudes con los siguientes documentos:

- a. Solicitud de desafectación
- b. GCP pagado
- c. Resolución que otorga la libre disposición.

II.- Téngase como parte integrante de la presente resolución el formulario de solicitud de la franquicia de la Partida 0033, que se acompaña en hoja anexa.

III.- La presente resolución entrará en vigencia 60 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.



SOLICITUD DE BENEFICIO DE LA PARTIDA 0033 DE LA SECCIÓN "0" DEL ARANCEL ADUANERO NACIONAL

Nombre y Apellidos:

Domicilio (en Chile):

.....

Cédula de identidad (Chile):

RUT:

N° Teléfono (red fija):

N° Teléfono (móvil):

Correo electrónico (e-mail):

País(es) de residencia en extranjero:

Tiempo de permanencia en país(es) extranjero(s):
(Señale tiempo permanencia en cada país)

.....

Individualización del vehículo:
(Señale marca, modelo, año fabricación, nuevo o usado, VIN o chasis, N° motor)

.....

.....

Por el presente instrumento, vengo en solicitar ante el Servicio Nacional de Aduanas se me otorgue el beneficio establecido en la Partida 0033 de la Sección "0" del Arancel Aduanero Nacional. Asimismo, declaro que los datos precedentemente señalados son fidedignos.

.....
(nombre y firma solicitante)

(ciudad), (fecha)

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DECRETO N° 1.336 EXENTO, DE 2012

(Extracto)

Por decreto exento N° 427, de 29 de abril de 2013, de este Ministerio, modifícase la letra a) del artículo 2° del decreto exento N° 1.336, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2013		Toneladas
CUOTA GLOBAL		249.796
Quota investigación		4.995
Quota de imprevistos		2.820
Quota consumo humano		2.397
Quota objetivo		239.584
FRACCIÓN ARTESANAL		22.162
	Fauna acompañante	300
	Quota objetivo XV- II Regiones	1.797
Quota objetivo III- X Regiones		20.065
Quota objetivo artesanal XV- I Regiones		898,5
	Enero- Septiembre	854
	Octubre- Diciembre	44,5
Quota objetivo artesanal II Región		898,5
	Enero- Septiembre	854
	Octubre- Diciembre	44,5
Quota objetivo artesanal III Región		2.237
	Enero- Octubre	2.125
	Noviembre- Diciembre	112
Quota objetivo artesanal IV Región		5.219
	Enero- Octubre	4.958
	Noviembre- Diciembre	261
Quota objetivo artesanal V Región		2.457
	Enero- Septiembre	2.334
	Octubre- Diciembre	123
Quota objetivo artesanal VI Región		10
	Enero- Septiembre	9
	Octubre- Diciembre	1
Quota objetivo artesanal VII Región		80
	Enero- Septiembre	76
	Octubre- Diciembre	4
Quota objetivo artesanal VIII Región		5.236
	Enero- Septiembre	4.974
	Octubre- Diciembre	262
Quota objetivo artesanal IX Región		118
	Enero- Septiembre	112
	Octubre- Diciembre	6
Quota objetivo artesanal XIV Región		612
	Enero- Septiembre	582
	Octubre- Diciembre	30
Quota objetivo artesanal X Región		4.096
	Enero- Septiembre	3.892
	Octubre- Diciembre	204
FRACCIÓN INDUSTRIAL		217.422
a) Quota Unidad de Pesquería XV- II Regiones		34.141
	Enero- Septiembre	32.434
	Octubre- Diciembre	1.707
b) Quota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		183.281
	Fauna acompañante	950
	Quota objetivo Unidades de Pesquería III- X Regiones	182.331
Quota objetivo Unidad de Pesquería III- IV Regiones		7.178
	Enero- Septiembre	6.819
	Octubre- Diciembre	359
Quota objetivo Unidad de Pesquería V- IX Regiones		153.617
	Enero- Septiembre	145.936
	Octubre- Diciembre	7.681
Quota objetivo Unidad de Pesquería XIV- X Regiones		21.536
	Enero- Septiembre	20.459
	Octubre- Diciembre	1.077

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de abril de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).